

*Coordinación
Pública*

*Dirección de
Admisión
UDEG*

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, POR CONDUCTO DE LOS CC. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA Y JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUBSECUENTE LA "U DE G", REPRESENTADA POR LOS CC. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE RECTOR GENERAL Y SECRETARIO GENERAL DE DICHA CASA DE ESTUDIOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

Antecedentes:

- I. Con fecha 26 de enero de 2016, el "MUNICIPIO" y la "UDEG", suscribieron un Convenio General de Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación y cooperación entre las partes, en relación con diferentes aspectos y actividades de interés común.
- II. Que en el marco de la celebración del Convenio General de referencia, las partes han decidido formalizar las actividades que se vienen realizando desde el mes de diciembre de 2015, en relación con la capacitación de los miembros de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara sobre el nuevo sistema de justicia penal acusatorio.

Declaraciones:

I. Ambas partes manifiestan:

- Que se reconocen el carácter de cada una de las partes, el cual se encuentra plenamente identificado en las declaraciones del Convenio General citado en los antecedentes previamente descritos.
- Que se sujetan al objeto que tienen encomendado, con motivo de la celebración del presente instrumento jurídico.

Cláusulas:

Primera. El presente convenio tiene como objeto la formalización de las actividades relativas a la capacitación de los miembros de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara sobre el nuevo sistema de justicia penal acusatorio, mismas que dieron inicio en el mes de noviembre de 2015.

Segunda. Para lograr el cumplimiento del objeto del presente, la "UDEG" impartirá el curso de capacitación básico denominado "Obligación y papel del policía.- primer respondiente", aprobado conforme al Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara.

Tercera. El "MUNICIPIO" promoverá entre los miembros de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara que estén interesados, el ingreso al curso de capacitación descrito en la cláusula anterior, a efecto de que realicen sus trámites de ingreso ante la "UDEG" a través del Enlace Responsable de la Ejecución del presente convenio, siempre y cuando cumplan los requisitos vigentes en la normativa universitaria aplicable, y cuya selección será dictaminada por dicha Casa de Estudios.

Cuarta. La "UDEG" se compromete a:

- I. Recibir en las instalaciones de la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado de la Coordinación General Académica de la Universidad de Guadalajara las solicitudes de ingreso y documentos de los aspirantes al referido curso de capacitación que reúnan los requisitos previstos en la normativa de la "UDEG" y en el presente convenio, y en su oportunidad dictaminar lo conducente;
- II. Iniciar y concluir oportunamente la impartición del curso de capacitación conforme a la calendarización de actividades acordadas previamente entre las partes;
- III. Impartir el curso denominado "Obligación y papel del policía.- primer respondiente";
- IV. Designar a los capacitadores para la impartición del curso que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa de la "UDEG" y que garanticen los lineamientos que establece la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Secretaría de Coordinación (SETEC);
- V. Expedir la constancia correspondiente a los participantes del curso de capacitación que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa de la "UDEG" y en el presente convenio.

Quinta. El "MUNICIPIO", se compromete a lo siguiente:

- I. Facilitar los espacios necesarios en sus instalaciones para la impartición del curso de capacitación;
- II. Ofrecer a los capacitadores que designe la "UDEG" todo el apoyo administrativo, técnico y logístico, necesario para el correcto desarrollo de su exposición y actividades teórico y/o prácticas;
- III. Proporcionar a los participantes del curso la información, documentación e insumos inherentes a su desarrollo, que la "UDEG" le remita; así como hacer de su conocimiento las sedes en las que se impartirá el curso.

Sexta. Las partes acuerdan que el pago de derechos por trámites administrativos o expedición de documentos, será a cargo del solicitante.

Séptima. Los requisitos de ingreso, permanencia y obtención de la constancia aplicable al curso de capacitación, serán los establecidos en el Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la "UDEG" y demás normativa universitaria aplicable.

Octava. Para la ejecución y seguimiento del presente convenio las partes designan como responsables a:

- I. Por la "UDEG" al Dr. Axel Francisco Orozco Torres.
- II. Por el "MUNICIPIO" al Lic. Salvador Caro Cabrera.

Novena. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios que las partes se tienen reconocidos en el Convenio General.

Décima. Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación, la cual se formará de común acuerdo entre las partes dentro de los 30 días posteriores a la celebración del presente instrumento.

La Comisión tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

La validez de las resoluciones que se tomen, consistirán en determinar las actividades factibles de ejecución, dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados, así como las demás que acuerden las partes.

Décima primera. Acuerdan las partes que en la medida de sus posibilidades podrán gestionar financiamientos externos que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Décima segunda. Las partes convienen que el personal y los capacitadores encomendados por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que los contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos entre ellas.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la "UDEG", ni con el "MUNICIPIO".

Décima tercera. El "MUNICIPIO" reconoce que el curso de capacitación materia del presente convenio pertenece en su autoría a la "UDEG", así como los productos y materiales didácticos originados por personal de esta institución educativa o personal contratado por ésta, contando la "UDEG" con la protección de las leyes en materia de derecho de autor y en su caso de propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Décima cuarta. Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será al término de la actual administración municipal de Guadalajara, contado a partir de la fecha del inicio de las actividades del primer curso de capacitación en el mes de noviembre de 2015, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas.

Décima quinta. El presente convenio podrá terminarse de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante comunicación por escrito hacia la otra con noventa días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos de capacitación que se estén desarrollando a la fecha.

Décima sexta. El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o adendum correspondiente; para su modificación, las partes y/o la comisión de evaluación y seguimiento, se reunirán tantas veces sea necesario para concretarla.

Décima séptima. Las partes manifiestan que el presente convenio específico de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que exista controversia deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación o a través de las personas designadas para ello entre las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes enero del año 2016 dos mil dieciséis.

POR EL "MUNICIPIO"


ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL


LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL


LIC. SALVADOR CARO CABRERA
COMISARIO DE LA POLICÍA PREVENTIVA
MUNICIPAL

POR LA "UDEG"


MTR. ITZCOATL TONATIUH BRAVO
PADILLA
RECTOR GENERAL


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS:


LIC. MONTALBERTO SERRANO
CERVANTES
COORDINADOR DE SEGURIDAD
UNIVERSITARIA